

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

RDAF/CBA/cir/dsc

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 25  
DE OCTUBRE DE 2017 ENTRE ESTE  
CONSEJO Y FUNDACIÓN ENTEPOLA EN  
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DEL "PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN  
CULTURAL", CONVOCATORIA 2015**

**EXENTA N° 2952 14.11.2017**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°116 de 21 de enero de 2016, del CNCA; en la Resolución Exenta N° 1.439, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 2.112, de 2015, de este Servicio, que fija selección, no selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 2242, de 14 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco del "Programa de Intermediación Cultural", Convocatoria 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales; y cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.439, de fecha 10 de agosto de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de la Comisión Evaluadora, entregó el Directorio de este Servicio los proyectos que obtuvieron la calidad de elegibles, quién en su calidad de jurado, determinó la selección y no selección de proyectos a través de acuerdos alcanzados con fecha 30 de octubre y 12 de noviembre del presente año en la sesión ordinaria N° 119 y en la sesión extraordinaria N° 28, conforme consta en certificado del Subdirector Nacional



(S) de este Servicio, de fecha 13 de noviembre de 2015, quedando fijada la selección no selección, y no elegibilidad de proyectos mediante Resolución Exenta N° 2.112, de fecha 17 de noviembre de 2015, de este Servicio.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 61, cuyo Responsable es Fundación ENTEPOLA, procediéndose con fecha 04 de diciembre de 2015 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2242, de 14 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

Que el Responsable con fecha 15 de Julio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 25 de Octubre de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 25 de Octubre de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 61, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación ENTEPOLA, para el financiamiento del proyecto denominado "RED ENTEPOLA", del Programa de Intermediación Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN CULTURAL  
LINEA DE FORTALECIMIENTO DE REDES DE AGENTES CULTURALES Y  
ESPACIOS ESPECIALIZADOS  
MODALIDAD REDES DE COBERTURA INTERREGIONAL  
CONVOCATORIA 2015**

En Santiago de Chile, a 25 de Octubre, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 48 piso 4, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y Fundación ENTEPOLA, rol único tributario N° 65.077.646-1, representada legalmente por Don David Alejandro Musa Ureta, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Programa de Intermediación Cultural, Línea de Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados, Convocatoria 2015, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1.439, de 10 de agosto de 2015, que aprobó las bases del indicado Programa. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 61 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 11 de diciembre de 2015 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2242, de 14 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

El RESPONSABLE con fecha 15 de Julio de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, el Responsable del proyecto folio N°61 requirió prórroga para la entrega del informe final.

Dicha solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requeridas se justifica en razón de que la primera rendición se ha retardado en ser efectuada y debido a que coincide con la gira a México (15 de Agosto), esta será efectuada al regreso de dicho viaje, lo que conlleva a que el segundo pago, la ejecución de los gastos y la rendición final también se retrasará, es por ello que se autoriza la entrega de informes finales del proyecto a más tardar el 30 de octubre de 2016.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Se modifica la Cláusula Cuarta letra c), quedando de la siguiente manera:

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informes Bimensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Bimensuales de Avance:** deberán ser presentados los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes cada dos meses, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de Octubre de 2016.

Lo anterior, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 15 de Julio de 2016 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 11 de diciembre de 2015. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 11 de diciembre de 2015 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2242, de 14 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 1.439, de 2015 y de la Resolución N°224 de mayo de 2014, ambas del CNCA. La personería de Don David Alejandro Musa Ureta, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de escritura pública otorgada ante el notario Félix Jara Cadot, N° de repertorio 6.084-2015 de fecha 02 de marzo de 2015

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

DAA/ESC/dsc



**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA REGIONAL  
REGIÓN METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES**

**DAVID ALEJANDRO MUSA URETA  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN ENTEPOLA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 2242, de 14 de diciembre de 2015, de esta Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



**ANÓTESE**

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA  
REGIÓN METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Oficina de Partes, DRM.
- 1 Andrea García De Magalhaes-Calvet, Programa Intermediación Cultural.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.
- 1 Don David Alejandro Musa Ureta, [REDACTED]